



DP WORLD
PORTS & TERMINALS
CALLAO

CARGO

DALC.DPWC.356.2024

Callao, 19 de noviembre de 2024

Señor
CRISTIAAN LANDEO OROZCO
Gerente General
IMPALA TERMINALS S.A.C.
Av. Contralmirante Mora N° 472 – Callao
Presente.-

IMPALA TERMINALS PERU S.A.C.
SEGURIDAD MORA - NEIA
26 NOV 2024
VºBº

Referencia: a) Expediente N° 053-2024-RCL/DPWC
b) Escrito S/N de fecha 02 de octubre de 2024
c) Carta DALC.DPWC.327.2024

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted para dar respuesta a su reclamo presentado por callao.reclamos@dpworld.com el 02 de octubre de 2024, por documento de la referencia b), cuyo plazo de evaluación fue ampliado por documento de la referencia c), en el marco del expediente indicado en la referencia a).

Sobre el particular, luego de la revisión de los elementos aportados, su ha estimado resolver favorablemente su reclamo.

Respecto a los conceptos y montos materia de reclamación, los mismos que pasamos a detallar a continuación en el Cuadro N° 01, les pedimos considerar que el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-CD-OSITRAN, dispone expresamente que "(...) los Usuarios tienen derecho a solicitar la determinación de la responsabilidad de los daños o pérdidas conforme con el marco jurídico vigente, a través de las vías que estimen convenientes, entre ellas el procedimiento de reclamo, u otras. Luego de establecida dicha responsabilidad, el Usuario podrá solicitar la reparación correspondiente, ya sea en sede judicial, arbitral o por acuerdo entre las partes, según lo pactado (...)" (el subrayado es nuestro).

Cuadro N° 01					Comentario DPWC
(1)					
CONCEPTO	Proveedor	TEMU5113772	TCLU2559228	Documento	<p>✓ Todos los conceptos y montos materia de cobro deben ser determinados por la vía correspondiente, no por la vía de reclamos. Esto es "(...) en sede judicial, arbitral o por acuerdo entre las partes, según lo pactado (...)" (subrayado agregado).</p> <p>✓ Son aplicables las disposiciones contenidas</p>
Servicio Integral Logístico	Impala Terminals	USD 630.00	USD 630.00	F012-00013667	
Cargo por contenedor recibido	DP World Callao S.R.L.	USD 199.00		F001-01177977	
Movimientos extras en patio	DP World Callao S.R.L.	USD 52.00		F001-01177977	
Gate In	Contrans S.A.C.	USD 210.00		F314-00137722	
Pago Servicio Extraordinario	Contrans S.A.C.	USD 40.00		F314-00138119	
Apertura de contenedor	EXA Services Mining	USD 1,197.50		E001-00001558	
Vacuum Truck	Transportadora Callao S.A.	USD 3,600.00		F001-00002495	
Transporte cama baja	Transportes Especiales O Y T	USD 500.00	USD 500.00	E001-00001733	
Sub-totales		USD 6,428.50	USD 1,130.00		
Total		USD 7,558.50			
(2)					
<p>"(...) Adicionalmente, DPWC deberá considerar que respecto al contenedor TEMU5113772 ha existido una pérdida de mercadería. Como hemos señalado en el numeral 1, de acuerdo con</p>					

DP World Callao S.R.L.
Av. Manco Cápac, 113, Cercado del Callao,
Provincia Constitucional del Callao
T: +511 2066500
www.DPWCCWorldcallao.com.pe





DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

<p>el recibo de ingreso, el mencionado contenedor tenía un peso neto de 26,940 kg mientras que, de acuerdo con los tickets de ingreso, salida de carga y trasegado que se adjuntan como Anexo 6, el total de la carga retirada fue de 26,410 kg, lo que ocasiona una diferencia de 530 kg. Considerando que el valor de la carga es de FOB USD/kg 2,867 conforme se puede apreciar de la Declaración de Aduanera de Mercancías a la que pertenece este lote y que se adjunta como Anexo 7, esto implica una pérdida de USD 1,519.51, la cual tendremos que reembolsar a nuestro cliente Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. (...)"</p>		
<p>Monto total reclamado (sumando 1 y 2)</p>	<p>USD 9,078.01 (nueve mil setenta y ocho con 1/100 dólares de los Estados Unidos de América)</p>	<p>en el Código Civil peruano respecto a la probanza de daños: "(...) Artículo 1331.- <u>La prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía también corresponde al perjudicado por la inejecución de la obligación, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (...)</u>" (subrayado agregado); por lo que su representada deberá cumplir con su deber probatorio respecto a los conceptos y montos reclamados.</p>

En ese sentido, solicitamos que se comunique con el señor Eduardo Villena al correo eduardo.villena@dpworld.com, a efectos de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


CRISTINA LAZO GUERRERO
Apoderada

